

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

En Colombia usted podrá constituirse por uno de los siguientes tipos societarios:

- ✓ Sociedad por acciones simplificadas (SAS).
- ✓ Sociedad limitada.
- ✓ Empresa unipersonal.
- ✓ Sociedad anónima.
- ✓ Sociedad colectiva.
- ✓ Sociedad comandita simple.
- ✓ Sociedad comandita por acciones.
- ✓ Empresa asociativa de trabajo.
- ✓ Sociedad agraria de transformación

Una sociedad es un contrato o acuerdo que surge entre una o más personas naturales o jurídicas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, para desarrollar una determinada actividad, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la empresa.

Las sociedades pueden constituirse mediante escritura pública o documento privado y forman una persona jurídica independientes de sus asociados. Las sociedades que se constituyen se deben matricular en la Cámara de comercio con jurisdicción en el lugar acordado como domicilio social y el acto de creación se deberá inscribir en el Registro Mercantil correspondiente.

## **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS).**

Se ha consolidado como la opción preferida para muchos empresarios en Colombia debido a su flexibilidad, simplicidad en los trámites y protección al patrimonio personal de los accionistas. Al ofrecer una estructura adaptable, la SAS facilita la gestión empresarial, la sociedad por acciones simplificadas (S.A.S) es un tipo societario creado por la Ley 1258 de 2008, caracterizado por una estructura societaria de capital, regulada por normas de carácter dispositivo que permiten no solo una amplia autonomía contractual en el diseño del contrato social si no a demás la posibilidad que los asociados definan las pautas bajo las cuales deben gobernarse sus relaciones jurídicas.

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS).

### LEY 1258 DE 2008

- **CANTIDAD DE ACCIONISTAS:** Mínimo 1; no tiene número máximo.
- **REQUISITOS DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO:** Se constituye por documento privado salvo que se aporten bienes inmuebles. El documento privado debe tener diligencia de reconocimiento de contenido o presentación personal de los accionistas ya sea ante notaria o ante funcionario de cámara de comercio.
- **CAPITAL:** Se divide en autorizado, suscrito y pagado. El pago de capital suscrito se puede realizar en el tiempo y proporciones previstas por los accionistas sin que este supere el término máximo de 2 años.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** El máximo órgano es la Asamblea de accionistas o su accionista único. La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica elegida en la forma prevista en los estatutos.

**NOTA:** El trámite de constitución lo podrá realizar de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://cccasanare.co/servicios-en-linea/> opción- SII (sistema integrado de información) – registrarse y radica su solicitud o de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes, donde le colaborarán con todo el proceso de inscripción.(video instructivo de creación de usuario <https://www.youtube.com/watch?v=ePjFPJSgXVI> ) consulte el estado de su trámite <https://serviciosvirtuales.cccasanare.co/proceso/estadoradicado/>

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN S.A.S (ART. 5 LEY 1258 DE 2008):

1. Nombre, documento de identidad, domicilio de los accionistas (ciudad o municipio donde residen).
2. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada", o de las letras S.A.S - Control de homonimia, se debe tener en cuenta que - Las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no forman parte del nombre, por lo tanto, no servirán de elemento diferenciador para efectos de la realización del control de homonimia, así como tampoco se tienen en cuenta aquellos requisitos legales exigidos en algunos tipos de sociedades, como por ejemplo Sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).
3. No serán considerados nombres idénticos, dos nombres que tengan la misma fonética o dos nombres que estén integrados por las mismas palabras, pero ubicadas en distinto orden. Serán diferenciadores los diminutivos, los puntos, comas, corchetes y/o paréntesis. - La adición de números es suficiente para considerar que dos nombres no son idénticos
4. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución
5. Termino de duración
6. Objeto social
7. CAPITAL: El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que éstas deberán pagarse.
8. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y fecha de expedición y las facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## CONTROL FORMAL POR PARTE DE CÁMARA DE COMERCIO

- ✓ Verificar la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley.
- ✓ Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir el documento constitutivo, de la sociedad, cuando se omite algún requisito previsto en el art. 5 de la Ley 1258 de 2008. Art 110 C. de Co.
- ✓ Registrado el documento de constitución, no se podrá impugnar sino por falta de elementos esenciales o por el incumplimiento de requisitos de fondo, de acuerdo con el art. 98 y 104 del Código de Comercio.

**NOTA:** El trámite de constitución lo podrá realizar de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://cccasanare.co/servicios-en-linea/> opción- SII (sistema integrado de información) – registrarse y radica su solicitud o de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes, donde le colaborarán con todo el proceso de inscripción. (video instructivo de creación de usuario <https://www.youtube.com/watch?v=ePjFPJSgXVI>) consulte el estado de su trámite <https://serviciosvirtuales.cccasanare.co/proceso/estadoradicado/>

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## SOCIEDAD LIMITADA.

- **CANTIDAD DE SOCIOS:** Mínimo 2; máximo 25.
- **REQUISITOS DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO:** El artículo 110 del Código de Comercio prevé los requisitos que debe contener la escritura pública (Código de Comercio). Excepcionalmente, si en la constitución se poseen menos de 500 salarios mínimos en activos y menos de 10 empleados, se puede optar por documento privado el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 4463 de 2006, salvo que dentro de los bienes aportados existan inmuebles, caso en el cual se necesitará de escritura pública.
- **APORTES:** Representados en cuotas de igual valor nominal íntegramente pagados al momento de constitución.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad está en cabeza de todos los socios que componen la junta de socios, los cuales a su vez pueden delegar estas facultades en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones.

**NOTA:** El trámite de constitución lo podrá realizar de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://cccasanare.co/servicios-en-linea/> opción- SII (sistema integrado de información) – registrarse y radica su solicitud o de manera presencial en cualquiera de nuestras sedes, donde le colaborarán con todo el proceso de inscripción.(video instructivo de creación de usuario <https://www.youtube.com/watch?v=ePjFPJSgXVI> ) consulte el estado de su trámite <https://serviciosvirtuales.cccasanare.co/proceso/estadoradicado/>

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## EMPRESA UNIPERSONAL

- **CANTIDAD DE CONSTITUYENTES:** 1.
- **REQUISITOS DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO:** Se debe realizar diligencia de presentación personal en la que comparezca el empresario o su apoderado.
- **CAPITAL:** Se encuentra representado en cuotas las cuales pueden ser objeto de cesión por parte del empresario.
- **FORMA DE ADMINISTRACIÓN:** De la forma prevista en los estatutos; a falta de estipulación se entiende que los administradores pueden realizar los actos comprendidos en el objeto social.

## SOCIEDAD ANÓNIMA

- **CANTIDAD DE ACCIONISTAS:** Mínimo 5; no tiene máximo.
- **REQUISITOS DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO:** El artículo 110 del Código de Comercio prevé los requisitos que debe contener la escritura pública (Código de Comercio). Excepcionalmente, si en la constitución se poseen menos de 500 salarios mínimos en activos y menos de 10 empleados, se puede optar por documento privado el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 4463 de 2006, salvo que dentro de los bienes aportados existan inmuebles, caso en el cual se necesitará de escritura pública.
- **CAPITAL:** Se divide en autorizado, suscrito y pagado. Al constituirse la sociedad deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** El máximo órgano es la asamblea de accionistas, la cual es la encargada de designar a una junta directiva que se integra con no menos de 3 miembros con su respectivo suplente. La sociedad anónima tendrá por lo menos un representante legal con 1 o más suplentes.

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## SOCIEDAD COLECTIVA

- **CANTIDAD DE SOCIOS:** Mínimo 2.
- **REQUISITOS DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO:** El artículo 110 del Código de Comercio prevé los requisitos que debe contener la escritura pública (Código de Comercio). Excepcionalmente, si en la constitución se poseen menos de 500 salarios mínimos en activos y menos de 10 empleados, se puede optar por documento privado el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 4463 de 2006, salvo que dentro de los bienes aportados existan inmuebles, caso en el cual se necesitará de escritura pública.
- **PARTICIPACIÓN:** Los socios responden de forma solidaria e ilimitada representando su participación en la sociedad con su interés social el cual puede ser cedible dado en prenda, así como sujeto a embargo.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La administración está en cabeza de todos los socios quienes la pueden delegar en los mismos consocios o en extraños.

## SOCIEDAD EN COMANDITA - SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE--SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

- **SOCIOS:** Gestores y comanditarios.
- **REQUISITOS DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO:** El artículo 110 del Código de Comercio prevé los requisitos que debe contener la escritura pública (Código de Comercio). Excepcionalmente, si en la constitución se poseen menos de 500 salarios mínimos en activos y menos de 10 empleados, se puede optar por documento privado el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 4463 de 2006, salvo que dentro de los bienes aportados existan inmuebles, caso en el cual se necesitará de escritura pública.
- **APORTES:** Se componen por los aportes de los socios comanditarios representados en cuotas para la sociedad en comandita simple y de acciones en la sociedad En comandita por acciones. Eventualmente los socios gestores también podrán hacer aportes de capital sin que por ello pierdan su calidad de socios colectivos que responden de manera solidaria e ilimitada.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La junta de socios es el máximo órgano de la sociedad, está compuesto por los socios gestores y los comanditarios. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gestores o colectivos quienes podrán ejercerla directamente o a través de sus delegados

# TIPOS DE SOCIEDAD EN COLOMBIA

## EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

- **CANTIDAD DE MIEMBROS:** Mínimo 3 y máximo 10 asociados. Cuando se trate de empresas de servicios el número máximo será de 20 asociados.
- **REQUISITOS DOCUMENTALES:** Acta de constitución y estatutos.
- **Aportes:** Los aportes son laborales, laborales adicionales (tecnología, propiedad intelectual o industrial registrada a nombre del aportante), activos y dinero.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Está a cargo del director ejecutivo quien será su representante legal y tendrá a su cargo las funciones que en los estatutos determine la Junta de Asociados.

## SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN

- **CANTIDAD DE MIEMBROS:** Mínimo 3 y máximo 10 asociados. Cuando se trate de empresas de servicios el número máximo será de 20 asociados.
- **REQUISITOS DOCUMENTALES:** Acta de constitución y estatutos.
- **APORTES:** Los aportes son laborales, laborales adicionales (tecnología, propiedad intelectual o industrial registrada a nombre del aportante), activos y dinero.
- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Está a cargo del director ejecutivo quien será su representante legal y tendrá a su cargo las funciones que en los estatutos determine la Junta de Asociados.